



ACTOR: Asociación Más Sonrisas de Corazón, A.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Resolución Definitiva dictada dentro del Recurso de Apelación expediente RA-**02/2024 y sus acumulados**, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en sesión pública del 16 de febrero de 2024.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 43 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el veinte de febrero del año en curso, por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, se hace del conocimiento público que a las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, se presentó el Juicio Electoral por conducto de la Representante Leal de la Asociación "Más Sonrisas de Corazón, A.C." la ciudadana Bibiana Gómez Lizama, quien interpone ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para controvertir la Resolución Definitiva aprobada por el Pleno de este Tribunal Electoral, el dieciséis de febrero del año en curso, en los Recursos de Apelación expediente RA-02/2024 y sus acumulados, mediante el cual se declaró infundados los agravios de los actores, por las razones expuestas en la resolución; por lo que se confirma la resolución IEE/CG/R001/2023, emitida el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en lo que fue materia de impugnación.

Cédula que se fija en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Electoral a las **09:00 NUEVE HORAS, DEL MIÉRCOLES VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MTRA. ROBERTA MUNGUÍA HUERTA